



REVOCA RESOLUCIONES EXENTAS N°3 Y N°4, DE 2022, SOBRE PROCESO LICITATORIO PARA LA AQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PARA LA COORDINACIÓN REGIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS REGIÓN DE O'HIGGINS, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE O'HIGGINS, DEL SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL; ID 4461-1-LE22, DEJÁNDOLO SIN EFECTO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 07

RANCAGUA, 05 de mayo de 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el D.S. N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19799 sobre documentos y firma electrónica, en la Resolución Exenta N°71, de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delega facultad para autorizar y suscribir actos administrativos que indica en los Directores Regionales del Servicio Nacional del patrimonio Cultural; en la Resolución Exenta RA 122512/130/2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que nombra a Leslie Priscilla Araya Miranda, en calidad de Directora Regional de O'Higgins, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 3, de 2022, de la Dirección Regional de O'Higgins, del Patrimonio Cultural; y las Resoluciones N°7, de 2019 y N°8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del trámite de Toma de Razón y Determina Montos en UTM a partir de los cuales los Actos quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 03, de fecha 23 de marzo de 2022, esta Dirección Regional aprobó las bases administrativas, técnicas y sus anexos respectivos, y efectuó el llamado a licitación pública para la "Adquisición de material bibliográfico para la Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas Región de O'Higgins"; ID N° 4461-1-LE22.

2. Que, por Resolución Exenta N° 04, de 04 de abril de 2022, la Directora Regional designó la Comisión Evaluadora para la licitación, quedando conformada por las siguientes funcionarias de la Dirección Regional de O'Higgins: Patricia Palma Luna, Coordinadora (S) de Bibliotecas Públicas de O'Higgins; Katherina Barrientos Castillo, Profesional de Apoyo de Coordinación de Bibliotecas Públicas de O'Higgins; y Marcela Muñoz Arangua, Técnico Especializado del Departamento de Gestión Administrativa.

3. Que, encontrándose pendiente la Resolución que adjudicaría el presente proceso, mediante correo de fecha 4 de mayo de 2020, la Jefa de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de O'Higgins, Denisse Mora Aroca, ha solicitado la revocación del proceso licitatorio en atención que, por un error involuntario, la modalidad en que se publicó la licitación en la plataforma de Mercado Público no corresponde a una adjudicación múltiple por líneas, que se pretendía según lo establecido en las bases, pues sólo permite adjudicar el total de líneas a un solo oferente, en circunstancias que ningún oferente se encuentra en dicha situación.



4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado, siempre que no se trate de actos declarativos o creadores de derechos, que la ley no haya determinado otra forma de extinción y que la naturaleza del acto lo permita, cuyo es el caso.

5. Que, a su vez, aplica en la especie el Dictamen N° 11273, de 12 de agosto de 2020, de la Contraloría General de la República, que en lo pertinente dispone *"dado que la norma transcrita se limita a regular la procedencia de la **revocación**, sin definirla, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control contenida, entre otros, en el dictamen N° 15.331, de 2018, ha señalado que la **revocación** consiste en la necesidad de retirar un **acto** administrativo, que es válido, del ordenamiento **jurídico**, dejándose sin efecto por la propia autoridad que lo dictó, en consideración a que vulnera el interés público general, decisión que, por ende, se origina en razones de mérito, conveniencia u oportunidad"*, situación que se produce en el presente caso.

6. Que, por último, la administración debe ceñirse al principio de la economía procedimental, establecido en el artículo 9 de la Ley N° 19.880, y procurar la máxima economía de medios evitando trámites dilatorios y decidiendo en un solo acto todos los trámites que por su naturaleza admitan impulso simultáneo.

7. Que, por tanto, el presente acto administrativo viene en dejar sin efecto el proceso licitatorio para la "Adquisición de material bibliográfico para la Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas Región de O'Higgins"; ID N° 4461-1-LE22, mediante la revocación de las resoluciones que lo integran.

RESUELVO:

1° REVÓCASE la Resolución Exenta N° 03, de fecha 23 de marzo de 2022, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos, de llamado a Licitación Pública para la adquisición de Material Bibliográfico para la Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas región de O'Higgins, de la Dirección Regional de O'Higgins, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; **ID 4461-1-Le22**.

2° REVÓCASE la Resolución Exenta N° 04, de fecha 4 de abril de 2022, que designó la comisión evaluadora en la Licitación Pública **ID 4461-1-Le22**.

3° PUBLÍQUESE la presente Resolución, en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), de la Dirección de Compras y Contratación Pública, para cumplir con lo dispuesto en el artículo 6º, en relación con el artículo 57º del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DEL DIRECTOR

LESLIE ARAYA MIRANDA
Directora Regional
Dirección Regional del O'Higgins
Servicio Nacional de Patrimonio Cultural

ahr/dma